

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, nueve de mayo de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante, solicitó oficiar a la NUEVA EPS, para que aporte la dirección física y/o electrónica del demandado. Presenta récord de llamadas a abonado celular dado por el demandado, sin resultados. Así mismo, solicita su emplazamiento.

Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2020-00036-00
Proceso:	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 194-2022
Demandante:	Corporación para el Desarrollo Empresarial "FINANFUTURO"
Demandado:	Luis Alberto Marín Hernández

Se analiza la posibilidad de oficiar a la **NUEVA EPS**, para que suministre la dirección física o electrónica del demandado, a fin de notificarle el mandamiento de pago dictado en su contra; además se analizará si se reúnen los requisitos para su emplazamiento.

En efecto, se accederá a la solicitud de oficiar a la **NUEVA EPS S.A.**, con el fin que suministre la dirección física y/o electrónica del ejecutado que repose en las bases de datos de la entidad y de esta manera lograr la efectiva notificación del mandamiento de pago al demandado¹, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días.

Hecho lo anterior y de no obtener resultados positivos con la notificación de la demanda, se analizará si procede su emplazamiento.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS**,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la **NUEVA EPS**, a fin de que suministre la dirección física y/o electrónica del ejecutado que repose en las bases de datos de la entidad, a fin de lograr la efectiva notificación del mandamiento de pago al demandado, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días.

2.- Hecho lo anterior y de no obtenerse resultados positivos, se analizará si procede el emplazamiento del demandado, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

¹ Artículo 291 parágrafo 2° del CGP



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

409b56664a9487926af79a3e6b2b35c333696fb31fe1c35f09b58cf4ae389dbf

Documento generado en 09/05/2022 01:25:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**